

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUM. 49 REGULADORA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE PERROS.**

**T A R I F A**

	Pesetas
—Por cada perro .....	1.000
—Por cada día de estancia en la Perrería Municipal .....	150

Dada la finalidad que persigue este Arbitrio, las cuotas anteriormente indicadas se incrementarán con efectos de 1º de enero de cada año en un 12%.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUM. 53 REGULADORA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE MUROS Y MEDIANERIAS SIN REVOCAR**

**T A R I F A**

	Situación	
	Calle 1ª	Calle 2ª y 3ª
Hasta 25 m2. de superficie .....	1.505	900
De 25 a 50 m2. de superficie .....	2.250	1.505
De 50 a 100 m2. de superficie .....	3.000	2.250
De 100 a 200 m2. de superficie .....	4.505	3.000
Más de 200 m2. de superficie .....	6.000	3.750

Dada la finalidad correctora que persigue este Arbitrio, las cuotas que se liquiden serán incrementadas de forma acumulativa en un 10 por 100 cada año, cuando en ejercicios posteriores proceda exacionarlos nuevamente.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 65 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.**

**T A R I F A**

	Pesetas
<b>a) TURISMOS:</b>	
De menos de 3 caballos fiscales .....	1.105
De 3 hasta 12 caballos fiscales .....	3.105
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	6.625
De más de 16 caballos fiscales .....	8.280
<b>b) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas .....	7.730
De 21 a 50 plazas .....	11.040
De más de 50 plazas .....	13.800
<b>c) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	3.865
De 1.001 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	7.730
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil .....	11.040
De más de 9.999 Kgs. de carga útil .....	13.800
<b>d) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	1.930
De 16 a 25 caballos fiscales .....	3.865
De más de 25 caballos fiscales .....	7.730
<b>e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:</b>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	1.930
De 1.001 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	3.865
De más de 2.999 Kgs. de carga útil .....	7.730
<b>f) OTROS VEHICULOS:</b>	
Ciclomotores .....	275
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	415
Motocicletas de 125 hasta 250 c.c. ....	690
Motocicletas de más de 250 c. c. ....	2.070

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 72 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION**

**T A R I F A**

Categoría calles	Tipo de gravamen Ptas. por m2.
Primera .....	95
Segunda .....	68
Tercera .....	49
Cuarta .....	35
Quinta .....	25

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 74 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD.**

**T A R I F A**

	Por m2. ó fracción al trimestre Pesetas
<b>a) Por exhibición de rótulos en exteriores:</b>	
En calles de 1ª categoría .....	1.250
En calles de 2ª categoría .....	1.000
En calles de 3ª categoría .....	875
En calles de 4ª categoría .....	750
En calles de 5ª categoría .....	625
En vehículos .....	500
<b>b) Por exhibición de carteles:</b>	
Una veinticinco pesetas por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 30 pesetas por unidad.	
<b>c) Por distribución de publicidad:</b>	
En la publicidad repartida y en los carteles de mano por una sola vez .....	50

Una veinticinco pesetas por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 30 pesetas por unidad.

**Por cada 100  
ejemplares o  
fracción  
Pesetas**

**c) Por distribución de publicidad:**

En la publicidad repartida y en los carteles de mano por una sola vez ..... 50

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el cincuenta por ciento de las que se consignan en los apartados anteriores.

Las cuotas de los anuncios luminosos serán las que resulten de incrementar las del apartado a) de esta tarifa en un cincuenta por ciento, si los rótulos están colocados dentro del casco de la población y del diez por ciento cuando lo estén fuera del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Las precedentes Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1984.

Logroño, noviembre de 1983.  
El Alcalde,

3322

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

3463

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas formado para la subasta pública de la obra —Construcción de Piscinas Municipales— en esta localidad.

Albelda de Iregua, a 18 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3287